



Antonieta M. SALA
Administrativa Leg. N° 2743
D.I.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

2016--Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional."

USHUAIA, 29 NOV 2016

VISTO el expediente N° CD - 8243 - 2016 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 23/11/2016, por medio de la cual se exceptúa del cumplimiento de los artículos 19, 20 y 23 de la Ordenanza Municipal N° 2582, con respecto a los plazos relacionados al mecanismo de Audiencia Pública para el Estudio de Impacto Ambiental (Es.I.A.) correspondiente al Sector IV de la Propuesta Integral para el Desarrollo Ambiental de la ciudad de Ushuaia, localizada en el Valle del Río Pipo; autorizándose al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la convocatoria correspondiente para el día dos (2) de diciembre de 2016, la que se efectuará simultáneamente con la publicación en los medios de comunicación y de la forma prevista en el artículo 20, con la habilitación del Registro de Oradores dispuesta en el artículo 23, ambos de la Ordenanza Municipal N° 2582.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 251 /2016, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5158, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 23/11/2016, por medio de la cual se exceptúa del cumplimiento de los artículos 19, 20 y 23 de la Ordenanza Municipal N° 2582, con respecto a los plazos relacionados al mecanismo de Audiencia Pública para el Estudio de Impacto Ambiental (Es.I.A.) correspondiente al Sector IV de la Propuesta Integral para el Desarrollo Ambiental de la ciudad de Ushuaia,

///.2.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonieta M. SALA
Administrativa Leg. N° 2743
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

2016-Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional."

///.2.

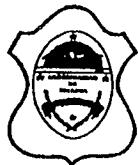
localizada en el Valle del Río Pipo; autorizándose al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la convocatoria correspondiente para el día dos (2) de diciembre de 2016, la que se efectuará simultáneamente con la publicación en los medios de comunicación y de la forma prevista en el artículo 20, con la habilitación del Registro de Oradores dispuesta en el artículo 23, ambos de la Ordenanza Municipal N° 2582. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1752º /2016.-

Arq. María Teresa FERNANDEZ
Secretaría de Hábitat y Ord. Territorial
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*



"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional."

8/2016

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR del cumplimiento de los artículos 19, 20 y 23 de la Ordenanza Municipal N° 2582, con respecto a los plazos relacionados al mecanismo de Audiencia Pública para el Estudio de Impacto Ambiental (Es.I.A.) correspondiente al Sector IV de la Propuesta Integral para el Desarrollo Urbano Ambiental de la ciudad de Ushuaia, localizado en el Valle del Río Pipo.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la convocatoria correspondiente para el día 02 de diciembre de 2016. Dicha convocatoria se hará simultáneamente con la publicación en los medios de comunicación y de la forma prevista en el artículo 20 de la mencionada Ordenanza, y asimismo con la habilitación del Registro de Oradores, según lo impuesto en el artículo 23 de la misma Ordenanza.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N°

5158

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 23/11/2016.-

co

C.D.
E. ALEJANDRO BEROLA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Tomas BERTOTTO
Vicepresidente 1º
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dancy Patricia PIÑEZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA